



EXP. GESTIONA JGL/2023/11

NOTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D/D ^a .	JOSÉ ENRIQUE PÉREZ BERNABEU		
DIRECCION	INTERVENCIÓN		
NEGOCIADO:	SECRETARÍA	J.G.L.: 09/03/2023	

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, en sesión ordinaria celebrada el día **09 de MARZO de 2023**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Expte. 303/2023. AYUDA CLUB DE GIMNASIA.

A propuesta del Concejal de Deportes, se solicita una ayuda al Club de Gimnasia Rítmica Callosa por importe de 425 € para el año 2023, para la renovación de la tasa anual del club para que las gimnastas puedan competir en las competiciones de ámbito provincial. Y la tasa de licencia de entrenadora de tercer nivel obligatoria para poder federar dicho club.

G05323555

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar el gasto por importe de **425 €** a favor del **Club Gimnasia Rítmica Callosa** para el año 2023, para la renovación de la tasa anual del club para que las gimnastas puedan competir en las competiciones de ámbito provincial. Y la tasa de licencia de entrenadora de tercer nivel obligatoria para poder federar dicho club.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

EL SECRETARIO ACCTAL.
FIRMA ELECTRÓNICA

He recibido la notificación,
de _____ de 2023.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que dictó el acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

